

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

**EXPEDIENTE:** AE12/004  
**INTERESADO:** SENPA, S.A.  
**ACTIVIDAD:** Planta de aglomerado asfáltico

Vista la solicitud autorización de emisiones para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 20-04-2012, SENPA, S.A. solicita autorización de emisiones atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AE12/004.

Mediante escrito remitido por la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, de fecha 29-10-2015, nos consta que se ha producido el cierre de dicho expediente por falta de documentación, por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Tener por desistido de su solicitud a SENPA, S.A., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AE12/004.

"Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En Mérida a 04 de noviembre de 2015.



**FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO**